El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirijirme el siguiente decreto:

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente decreto:

NUM. 164.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala, habiendo tomado en consideracion que admitidas las renuncias de los Sres. Bernardino Lemus y José Antonio Azmitia, debian nombrarse, conforme à lo acordado en 3 del corriente, un Majistrado propietario y un Majistrado Conjuez, procedió à la eleccion de dichos funcionarios y con su resultado se ha servido decretar lo siguiente:

1.° Se ha por Majistrado propietario al Sr. Ldo. José Mariano Rodriguez.

2.° Se ha por Majistrado Conjuez al Sr. Ldo. Liberato Valdez.

3.° Los nombrados prestarán el juramento de ley antes de posesionarse de sus respectivos cargos.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones--Guatemala Julio 5 de 1843.

José Najera Vice Presidente. *Andres Andreu*, Secretario. *Manuel Santa-Cruz.* Secretario.

Guatemala Julio 8 de 1843

POR TANTO: EJECUTESE.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Secretario de gobernacion Presbítero Dr. Juan José Aycinena.

Y por disposicion del Sr. Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala Julio 8 de 1843.

Aycinena.